

soliciten en nombre del Gobierno de La Rioja.

Artículo 9º. Gestión y responsabilidad.

En cuanto a la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 12/92 de 2 de abril.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de Marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

1.— DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE:

ONG SOLICITANTE:

- 1.1: Fecha de la propuesta.
- 1.2: Convocatoria.
- 1.3: Organización no Gubernamental que presenta la propuesta. Dirección. Teléfono, Fax.
- 1.4: NIF.
- 1.5: Fecha de constitución.
- 1.6: Personas responsables del proyecto en la ONG. Cargo. Experiencia.
- 1.7: Enumeración de las 2 acciones de desarrollo ya efectuadas.

CONTRAPARTE LOCAL:

- 1.8: Nombre.
- 1.9: Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar curriculum de la contraparte).
- 1.10: Dirección. Teléfono. Fax. Télex.
- 1.11: Persona responsable del proyecto.
- 1.12: Cargo. Experiencia.

2.— PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO:

- 1.1: Título, país y área geográfica donde se realizará.
- 1.2: Sector y Subsector.
- 1.3: Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.4: Coste total y plazo de ejecución.
 - Monto de la subvención solicitada.
 - Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.
- 1.5: Breve descripción.

3.— ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION.

4.— OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS:

- 4.1: Objetivo global de desarrollo.
- 4.2: Objetivos específicos del proyecto.
- 4.3: Resultados esperados.
- 4.4: Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 4.5: Fuentes de verificación de los indicadores.
- 4.6: Insumos: medios y costes.

5.— EJECUCION (actividades y recursos):

- 5.1: Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
- 5.2: Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 5.3: Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar acuerdos).
- 5.4: DESGLOSE PRESUPUESTARIO, desglosado por cofinanciadores.

6.— ANALISIS ECONOMICO DE VIABILIDAD.

7.— ESTUDIO DE VIABILIDAD:

- 7.1: Factores socio culturales.
 - Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto.
 - Criterios de selección de los beneficiarios.
 - Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
 - Grado de participación local en la elaboración del proyecto.
 - Asistencia técnica necesaria.
- 7.2: Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
- 7.3: Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
- 7.5: Tecnología utilizada y adecuación al medio.
- 7.6: Impacto medioambiental.

8.— RIESGOS Y PRESUNCIONES

Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en los que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 9 de Marzo de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas para dinamizar la participación de las empresas riojanas en proyectos comunitarios y programas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico
I.B.90

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los hechos constatados con el Plan de Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja es que la participación de las industrias riojanas en los programas nacionales de ayuda a la innovación ha sido mucho más baja que su potencial de desarrollo industrial. Paralelamente se ha observado la ausencia de concurrencia por parte de las empresas riojanas de programas comunitarios de I + D.

Sin embargo, resultan obvios los efectos positivos que, de cara a la adecuación de nuestro tejido industrial, a través del desarrollo y asimilación de nuevas tecnologías, pueden derivarse de la concurrencia a este tipo de iniciativas de apoyo público.

Desde esta premisa se ha configurado el presente marco de ayudas dirigidas tanto a divulgar los programas comunitarios de I + D entre las empresas riojanas como a favorecer la concurrencia de tales empresas a los programas nacionales y comunitarios en materia de innovación.

En orden a lo que antecede,

D I S P O N G O

ARTICULO 1º.— OBJETO Y AMBITO TEMPORAL.

Las ayudas contempladas en la presente Orden tienen por objeto fomentar la participación de las empresas riojanas en proyectos comunitarios y programas nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico o de promoción del diseño.

El ámbito temporal se circunscribe a los ejercicios 1995, 1996 y 1997.

ARTICULO 2º.— BENEFICIARIOS

Empresas, Entidades y Centros vinculados a la investigación con domicilio social y fiscal o con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 3º.— ACTUACION SUBVENCIONABLE

a) Los gastos derivados de la definición y presentación de un proyecto de I + D tecnológico a un programa Europeo.

b) Los gastos de organización de Jornadas, conferencias o forums sectoriales, para la difusión de los programas europeos de I + D entre las empresas.

c) Los gastos que conlleve la definición y presentación de un proyecto de I + D tecnológico o de un proyecto de diseño ante un programa nacional.

En cualquier caso únicamente serán subvencionables los gastos externos que son facturados a la empresa, y referidos al ejercicio en el que se formula la solicitud.

En los casos a) y c) serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de los servicios de empresas de consultoría-asesoría que satisfagan los siguientes requisitos:

— Disponer de una calificación del Ministerio de Industria, como empresa apta para la realización de estudios de diagnóstico y formulación de recomendaciones.

— Estar registrada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda en el Registro Central de Empresas Consultoras o de Servicios, en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes a la realización de auditorías y estudios (I-03-B, I-04-B).

— Disponer dentro de la empresa consultora de un equipo profesional con experiencia contrastada en el campo de actuación de la presente orden.

ARTICULO 4º.— BENEFICIOS

Dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá conceder las siguientes subvenciones a fondo perdido:

— Hasta el 75% con el límite máximo de 4 millones de pesetas para los gastos tipo a)

— Hasta el 100% de los gastos del tipo b)

— Hasta el 100% con un máximo de 1.500.000 pesetas por proyecto de los gastos tipo c)

Las subvenciones tendrán la consideración de transferencias de capital salvo en la referida a la organización de Jornadas, conferencias o forums sectoriales, en que serán transferencias corrientes.

En cualquier caso regirá la cláusula de mínimos establecida por la Unión Europea, de forma que cualquier ayuda que la misma Empresa pueda recibir de otras fuentes o con arreglo a otros regímenes, para el mismo tipo de gastos, no permita que la ayuda total percibida rebase el límite de 50.000 ECUS en 3 años.

ARTICULO 5º.— SOLICITUDES

Las empresas interesadas en la participación en proyectos comunitarios y programas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico o de promoción del diseño deberán formular la correspondiente solicitud ya sea con anterioridad a la realización de la actividad subvencionable o en el plazo de tres meses desde aquella.

Se presentará, según modelo normalizado en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38